

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE 20 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Dentro del marco del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía y, en orden a mejorar los contenidos de esta actuación, correspondiente al año 2012, se ha considerado la necesidad de aprobar las modalidades de ayudas cuyas bases generales y específicas se ajustarán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán solicitar las ayudas objeto de la convocatoria:
Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en servicio activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.
2. Se excluyen expresamente de los beneficios contemplados en la presente convocatoria:
 - a) El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales de la Administración.
 - b) El personal contratado en régimen laboral con destino en la Dirección General de la Policía.
3. En el supuesto caso de que los dos cónyuges o miembros de la unidad familiar ostenten la condición de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, sólo podrá formular la solicitud uno de ellos, excepto en los casos que específicamente se indique.

SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la convocatoria se hará de conformidad con los siguientes criterios generales:

1. Disponibilidades Presupuestarias del Programa de Acción Social para el año 2012, cuya dotación es de 21.159.130,00.-€.
2. Ingresos de funcionarios jubilados y viudos/as acreditados mediante Certificado de retribuciones anuales del año 2011. Los funcionarios en activo y segunda actividad con o sin destino no precisarán aportar Certificado de retribuciones, dado que se tomarán como referencia sus ingresos anuales que figuran en la aplicación Sigespól.
3. A efectos de solicitud de estas ayudas, además de los hijos naturales, se entenderán como hijos los adoptados mediante Resolución de adopción plena, los tutelados y en situación de acogimiento familiar mediante Resolución o Sentencia, así como los hijos privativos del cónyuge que formen parte de la Unidad familiar.
4. El procedimiento de adjudicación se realizará teniendo en cuenta las retribuciones anuales del funcionario y el número de hijos a cargo menores de 26

años, salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33%, y familiares que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente del mismo. Se entiende por dependencia económica la que existe cuando la persona por la que se solicita la ayuda carece de ingresos o éstos fueran inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en curso).

5. Se adjudicará una sola ayuda por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se indique. Las ayudas que exijan aportar justificante de gastos, serán excluidas si los gastos no superan 200 €. anuales.

6. El importe máximo anual por funcionario y ayuda, será el establecido en cada Subprograma específico. Se tendrán en cuenta cargas y demás circunstancias familiares debidamente acreditadas.

7. Quedan asimiladas a la situación de beneficiarios los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad, y en primer grado de afinidad, en los casos en que específicamente se determine.

8. Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en excedencia por el cuidado de hijos y familiares, podrán solicitar estas ayudas durante el primer año en que se encuentren en dicha situación.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR EN TODAS LAS AYUDAS.

Con carácter inexcusable y, junto con la solicitud, se deberá acompañar, antes del cierre del plazo correspondiente a cada ayuda (en caso contrario quedará excluida de la convocatoria), FOTOCOPIA COMPULSADA Y COMPLETA (la compulsa se efectuará por la Secretaría que la tramite), de la documentación que a continuación se indica:

FUNCIONARIOS JUBILADOS Y VIUDOS/AS:

1. Certificado de retribuciones correspondiente al año 2011.
2. Última nómina.
3. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos): en los casos en que no se haya solicitado ayuda anteriormente, cuando exista alguna variación o específicamente así se indique, o cuando se solicite ayuda para hijos privativos del cónyuge.
4. En los casos de separación o divorcio se aportará separación judicial y convenio regulador en el que consten las prestaciones económicas asignadas a cada hijo y la posibilidad de solicitar las ayudas el cónyuge o persona asimilada que tenga la guarda y custodia, sin permiso del otro.
5. En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de ellas.

RESTO DE FUNCIONARIOS:

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos): en los casos en que no se haya solicitado ayuda anteriormente, cuando exista alguna variación o específicamente así se indique, o cuando se solicite ayuda para hijos privativos del cónyuge.

2. En los casos de separación o divorcio se aportará separación judicial y convenio regulador en el que consten las prestaciones económicas asignadas a cada hijo y la posibilidad de solicitar las ayudas el cónyuge o persona asimilada que tenga la guarda y custodia, sin permiso del otro.

En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de ellas. Cuando la ayuda se solicite para hijos privativos del cónyuge, además de la documentación general, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia completo en el que figure el hijo objeto de la solicitud.
- Fotocopia de Tarjeta de Asistencia Sanitaria de MUFACE o Seguridad Social.
- Certificado de no percibir ayudas económicas por el mismo concepto.
- Vida Laboral y Certificado de no percibir pensiones, para los mayores de 18 años.

3. Además de toda la documentación antes mencionada, cuando el solicitante se encuentre destinado en alguna de las diferentes Unidades que dependen del Ministerio del Interior u otros organismos, y perciba sus retribuciones por una Habilitación distinta de la Dirección General de la Policía, deberá aportar Certificado de Retribuciones correspondiente al año 2011 y última nómina, así como Certificado de no haber solicitado o percibido ninguna ayuda de las previstas en la convocatoria del Plan de acción social del Organismo donde presta sus servicios.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Los funcionarios jubilados y viudos/as formularán su solicitud en las Secretarías de las Unidades de Gestión, a través de la aplicación Sigespól, excepto cuando soliciten ayuda por primera vez, en cuyo caso deberán efectuar su petición mediante el modelo que figura como **anexo** a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que asimismo se indica.

2. Dichas solicitudes se dirigirán al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Policía y se presentarán en alguna de las siguientes Unidades Administrativas:

- En el propio Servicio de Acción Social, sito en el Paseo de las Delicias, nº 76-2ª Planta, 28071 Madrid. Teléfonos: 91-.322.3829, 91-322.3835, 91-322.3836, 91-322.3837 y 91.322.3823. En las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional.
- En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones a través del procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los funcionarios en activo y segunda actividad con o sin destino podrán formular su solicitud a través de las secretarías de sus unidades de destino y/o en las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional.

QUINTA.- MODALIDADES, BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS, INCOMPATIBILIDADES Y PLAZOS DE SOLICITUD.

1. ACCESO DE VIVIENDAS DE ALQUILER:

Subprograma destinado a compensar en parte y por una sola vez en la vida profesional del funcionario, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, que podrá dar lugar a una nueva solicitud, los gastos que supongan la fianza pactada en el primer contrato de arrendamiento de la vivienda, que no de habitación, celebrado y firmado entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011, cuya cláusula de duración sea de un mínimo de 6 meses.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación administrativa de servicio activo que no se encuentren efectuando cursos de capacitación para el ascenso a otra categoría profesional, que conlleven el derecho al percibo de dietas de alojamiento y manutención, y segunda actividad.

1.1 Documentación específica:

- a. Contrato de arrendamiento por escrito que no presente ningún tipo de enmienda en cualquiera de sus contenidos, con cláusulas adicionales incluidas, celebrado por el/los solicitante/s durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011. No se admitirán renovaciones de Contratos anteriores a dicho período.
- b. Recibos de fianza y de la primera y última mensualidad, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011.
- c. Justificante del traslado (Impresos PF6 y PF24), sólo en los casos de ascenso por Promoción Interna.

1.2 Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por funcionario por una sola vez en la vida profesional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, en función de los gastos.
- b. Cuando se trate de un Contrato de alquiler con más de un titular (incluidos matrimonios o parejas de hecho), el importe de la mensualidad se dividirá entre el número de personas que comparten la vivienda, correspondiendo a cada funcionario su parte proporcional, debiendo solicitar la ayuda de forma separada.
- c. Cuantía de la ayuda: importe de una mensualidad, hasta 800.-€.
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

2. ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de los campamentos, colonias, granjas escuelas y cursos de idiomas que impliquen estancia con alojamiento durante el período estival (meses de julio a septiembre de 2012), así como la asistencia a campamentos urbanos. Se podrá solicitar ayuda para los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2008. El período de estancia ha de ser superior a 12 días.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación administrativa de activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.

2.1 Documentación específica:

- a. Justificante de haber abonado los costes de la actividad, en el que figure la cuantía abonada por el solicitante y la identificación de la empresa que realiza la actividad.

- b. Certificado de asistencia en el que conste, además del nombre y apellidos del menor que realiza la actividad: actividad a realizar, duración, número de CIF del Centro o Empresa que organiza la actividad y nombre, apellidos y DNI de quien lo expide.
- c. Los documentos aportados deberán ser emitidos de forma individual para cada hijo que asista a la actividad solicitada.

2.2 Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. La cuantía de la ayuda será de hasta un 50% del coste abonado por la estancia tomando como base una quincena.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 300.-€
- d. Plazo: hasta el 1 de octubre de 2012.

3. APOYO A LA EDUCACIÓN:

Subprograma destinado a compensar la formación educativa de los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 2008 que estén matriculados oficialmente en cursos completos, para realizar estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, FP y Ciclos Formativos, en el curso académico 2011-2012.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación administrativa de activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.

3.1 Documentación específica:

- a. Certificado de escolaridad o fotocopia de la matrícula del curso 2011-2012 por cada uno de los hijos que cursen Educación Infantil o sean mayores de 16 años.

3.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 500.-€
- c. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Estudios Universitarios de hijos y Escuelas Infantiles o Guarderías.
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012

4. ARMONIZACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR:

Subprograma destinado a compensar parcialmente gastos debidamente justificados, generados en el ámbito familiar, por coincidencia del horario laboral de los progenitores que convivan en la misma unidad familiar, con el cuidado y atención de los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2008 que asistan de forma continuada, a lo largo del curso escolar, a ampliación horaria (desayunos y meriendas) y comedor escolar. Quedan excluidos del ámbito de esta ayuda los gastos generados por la asistencia a clases o actividades extraescolares, aun cuando se realicen en el Centro Escolar.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad con destino.

4.1 Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia.
- b. Fotocopia de inscripción en el Registro de parejas de hecho o Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar (sólo en los casos en que no exista matrimonio).
- c. En caso de enfermedad con ingreso hospitalario de alguno de los cónyuges, Certificados del centro hospitalario u otras entidades públicas o privadas, que justifiquen los motivos por los que se solicita la ayuda.
- d. Certificado de la Unidad de Destino de cada uno de los funcionarios, que acredite su horario laboral.
- e. Cuando uno de los cónyuges o persona asimilada no sea funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Certificado expedido por su centro de trabajo, que acredite su horario laboral.
- f. Certificados de asistencia al servicio de ampliación horaria y comedor escolar donde se especifique, en cada uno de ellos, nombre y apellidos del hijo, período en el que se ha utilizado el servicio e importe total abonado entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- g. Certificado del horario del curso que realiza el alumno.

4.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 500.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Familias Monoparentales, Escuelas Infantiles, y Natalidad e Hijos menores de tres años.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

5. DISCAPACITADOS:

Subprograma destinado a compensar, parcialmente, el coste de los servicios de rehabilitación, asistencia médica especializada, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que precisan los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con hijos, cónyuge o persona asimilada y con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y no tengan pensiones contributivas ni ingresos procedentes de la actividad laboral. Se excluyen las discapacidades ocasionadas por enfermedades degenerativas o por sus secuelas, valoradas a partir de los 65 años de edad para viudos/as, esposas, hijos y huérfanos. Quedan excluidos gastos farmacéuticos y odontológicos.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que tengan algún discapacitado a cargo, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante, y funcionarios en situación administrativa de segunda actividad sin destino, jubilados y viudos/as. No podrán resultar beneficiarios de esta ayuda los funcionarios en situación administrativa de activo y segunda actividad con destino, así como cónyuges o personas asimiladas que reciban ingresos derivados de actividad laboral y los huérfanos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber formalizado su inscripción en el Registro de Parejas de hecho.

5.1 Documentación específica:

- a. Certificado de discapacidad-Dictamen Técnico-facultativo-, actualizado (imprescindible para tramitar la ayuda, cuando se solicite por primera vez, se haya

modificado por revisión o en los casos en que el beneficiario sea el propio funcionario en situación administrativa de 2ª actividad sin destino), que acredite la condición de discapacitado conforme a lo establecido en el R.D 1414/2006 de 1 de diciembre, que determina la consideración de persona con discapacidad, a los efectos de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, o expedido por el Imserso u Organismo competente de las CC.AA., con especificación del grado de discapacidad y causa (Dictamen Técnico facultativo- imprescindible para tramitar la ayuda).

b. Certificado actualizado de no percibir pensiones derivadas de actividad laboral (cónyuges, hijos y huérfanos discapacitados).

c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, en el caso de que no sea funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

d. Título de pensionista por viudedad u orfandad, derivado del fallecimiento de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía

e. Certificado de empadronamiento cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de 26 años de edad y con una discapacidad inferior al 65%.

f. Factura justificativa de los gastos ocasionados desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, siempre que superen los 400 €. y no estén cubiertos por otros Organismos.

5.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo

a. Una ayuda por discapacitado.

b. Cuantía de las ayudas: sin justificar gastos, hasta 400.-€. y justificando gastos, hasta 2.000.-€

c. La concesión de esta ayuda se realizará teniendo en cuenta el número de hijos o familiares con minusvalía.

d. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea el cónyuge o persona asimilada o hijo mayor de 26 años del funcionario, se adjudicará siempre que éstos no tengan ingresos procedentes de actividad laboral o pensión de incapacidad derivada de trabajo.

e. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Mayores Dependientes y Tratamientos médicos.

f. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

6. EMERGENCIA SOCIAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de carácter no habitual ni permanente, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales, cuya cobertura por los servicios sociales públicos o MUFACE resulta incompleta o insuficiente y que se hayan visto sometidos a alguna de las siguientes situaciones:

- Fallecimiento del propio funcionario, del cónyuge o persona asimilada o hijo que dependa económicamente del funcionario, con gastos de sepelio asumidos por el solicitante.
- Situaciones imprevistas que incidan negativamente en la economía familiar del funcionario.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.

6.1 Documentación específica:

- a. En caso de fallecimiento del funcionario: Certificado Literal de defunción. Certificado de ingresos del solicitante, del cónyuge o persona asimilada. Factura justificativa del gasto ocasionado.
- b. En caso de fallecimiento del cónyuge: Certificado Literal de defunción. Factura justificativa del gasto ocasionado.
- c. En caso de fallecimiento de hijos: Certificado Literal de defunción. Factura justificativa del gasto ocasionado. Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar, en los casos en que el fallecido sea mayor de 26 años.
- d. En caso de situación social no adecuada: Documentación que acredite la situación de necesidad y facturas justificativas de gastos comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011.

6.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 2.500.-€
- c. Gastos extraordinarios debidamente justificados.
- d. Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Mayores Dependientes.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

7. ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos originados por la asistencia a Escuelas Infantiles o Guarderías de los hijos de 0 a 3 años de edad (nacidos a partir del 1 de enero de 2009).

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación de servicio activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.

7.1 Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia al Centro Infantil, en el que conste su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- b. Recibos del Centro Infantil al que asiste el menor, entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2011 (Curso 2011-2012), en los que se especifiquen los gastos devengados. Se excluyen APA, gastos de uniformidad y otros no relacionados con la actividad escolar.

7.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo en función de los gastos justificados.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 1.500.-€.
- c. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Natalidad y Menores de tres años, Apoyo a la Educación, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias Monoparentales.
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

8. ESTUDIOS NO OFICIALES PARA FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente el gasto ocasionado a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que realicen cursos no oficiales que

estén relacionados con la actividad profesional, incluidos los de promoción profesional, entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2011, con una duración de más de 20 horas lectivas y que suponga un coste mínimo de 200€. Quedan excluidos los Estudios Universitarios, por estar incluidos dentro de las prestaciones de MUFACE.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad con destino.

8.1 Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia al curso expedido por el Centro donde figure su CIF, a nombre del peticionario y en el que conste la duración del mismo, realizado entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2011.
- b. Plan de Estudios, en el que consten las materias impartidas.
- c. Factura justificativa o recibos de abono del gasto efectuado, con todos los requisitos legales establecidos.

8.2 Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por funcionario en función de los gastos.
- b. Estas ayudas solo podrán percibirse por el mismo concepto., como máximo, por una sola vez en cada categoría profesional.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 300.-€
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

9. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos de formación universitaria y máster de los hijos nacidos entre el 01 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1993 que estén matriculados oficialmente en el curso académico 2011-2012 en al menos 4 asignaturas hasta la licenciatura. Quedan excluidos los Doctorados, y las segundas diplomaturas, licenciaturas y másteres.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, jubilados y viudos/as.

9.1 Documentación específica:

- a. Justificante de matriculación del curso universitario 2011-2012, en el que se especifique el número de créditos y asignaturas matriculadas y carta de pago, en la que figure la cantidad abonada en concepto de matrícula.

9.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo menor de 26 años.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 600.-€.
- c. Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Apoyo a la Educación para el mismo hijo.
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

10. FAMILIAS MONOPARENTALES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados en familias que constituyan una unidad de convivencia monoparental (un solo progenitor), con hijos a cargo nacidos entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2008 y ostenten su guarda y custodia, legalmente reconocida, mediante Resolución o Sentencia Judicial, bien por separación o divorcio, fallecimiento, u otras circunstancias debidamente acreditadas y que obliguen al funcionario a emplear parte de su salario en comedor escolar, ampliación horaria de colegio (desayuno y merienda), actividades extraescolares, ludotecas y campamentos urbanos de Navidad.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad.

10.1 Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia.
- b. Sentencia Judicial de separación o divorcio.
- c. Convenio regulador.
- d. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e. Certificado de defunción.
- f. Certificado de cada actividad que incluya el nombre del hijo por el que se solicita la ayuda, la actividad realizada y el importe del gasto total comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011.

10.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 1.000.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Escuelas infantiles, Armonización de la vida profesional y familiar y Natalidad e Hijos menores de tres años.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

11. MAYORES DEPENDIENTES:

Subprograma destinado a compensar los gastos ocasionados a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por la atención y cuidado de los mayores de 65 años, en situación de dependencia (centro de día, residencia, rehabilitación..., etc.) hasta primer grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan y dependan económicamente del funcionario, carezcan de ingresos o sean inferiores al IPREM. En caso de que los gastos fueran sufragados entre varios familiares, el solicitante deberá justificar los gastos que haya abonado personalmente, entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2011.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad con destino.

11.1 Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de Familia del peticionario (matrimonio e hijos).
- b. Fotocopia del Libro de Familia del mayor dependiente (matrimonio e hijos).
- c. Certificado de convivencia del mayor/es dependiente/s con la unidad familiar del funcionario.

- d. Certificado de situación sanitaria de dependencia, informe médico, Certificado de discapacidad.
- e. Certificado de ingresos percibidos por el mayor y su cónyuge en concepto de haberes o pensión, en el año 2011.
- f. Facturas justificativas de los gastos extraordinarios abonados por el funcionario entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2011.
- g. Justificantes de otras ayudas solicitadas, concedidas, denegadas o pendientes de resolución, especificando sus conceptos y cuantías (Servicios Sociales, CC.AA, Cruz Roja, Ley de Dependencia...etc).

11.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por funcionario.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 1.500.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Discapacitados, Tratamientos médicos y Emergencia Social.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

12. NATALIDAD E HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

Subprograma destinado a compensar parcialmente la situación de nacimiento o adopción de los hijos nacidos o adoptados entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011, así como los gastos que origina la atención y el cuidado de los hijos menores de tres años nacidos a partir del 1 de enero de 2009 y que no asistan a escuelas infantiles o guarderías.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, segunda actividad y jubilados. Las viudas/os de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía solo podrán solicitar esta ayuda por los hijos menores de tres años.

12.1 Documentación específica:

- a. Fotocopia completa del Libro de Familia donde figure la inscripción de los hijos.

12.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. En el caso de que ambos progenitores o adoptantes sean funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía podrán solicitar cada uno de ellos una ayuda por Natalidad.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 400.-€ por hijo.
- d. La ayuda de Natalidad e Hijos menores de tres años, es incompatible con las ayudas de Escuelas Infantiles o Guarderías, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias Monoparentales.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

13. TRASTORNOS PSÍQUICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del funcionario, cónyuge o persona asimilada e hijos, que convivan y dependan económicamente del mismo, así como los tratamientos de desintoxicación y deshabitación de toxicomanías y alcoholismo, no cubiertos por otros Organismos. Se excluyen los gastos de

farmacia.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, y jubilados.

13.1 Documentación específica:

- a. Informe psiquiátrico o psicológico actual acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Informe médico del tratamiento expedido por la Unidad de Sanidad donde esté destinado el funcionario (sólo en caso de que el beneficiario sea el propio funcionario).
- c. Factura total justificativa de los gastos ocasionados desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, expedida por el Centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique el CIF.
- d. Justificantes de otras ayudas solicitadas, denegadas, concedidas o pendientes de resolución (especificando sus conceptos y cuantías)
- e. Solicitud y resolución de petición del tratamiento a su entidad médica y, en caso negativo, solicitud y resolución de ayuda asistencial o comisión mixta de MUFACE en el año 2011.
- f. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda, no percibe ingresos o pensiones derivadas de actividad laboral.
- g. Certificado que acredite la convivencia con el familiar para el que se solicita la ayuda.

13.2 Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Gastos totales debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 1.200.-€
- d. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

14. TRATAMIENTOS MÉDICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos excepcionales, tratamientos de enfermedades catalogadas como raras, tratamientos de intolerancia al gluten y a las proteínas diagnosticados médicamente, generados por el funcionario, cónyuge o persona asimilada e hijos que convivan y dependan económicamente del mismo, que supongan un gasto mínimo anual de 600 €, y no se encuentren cubiertos por otros Organismos públicos o privados. Quedan excluidos los gastos de alojamiento, viajes, farmacéuticos y odontológicos.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en la situación de servicio activo, segunda actividad y jubilados.

14.1 Documentación específica:

- a. Informe médico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y duración.
- b. Factura total justificativa de los gastos ocasionados del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, expedida por el centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique su Código de Identificación Fiscal (CIF).

- c. Justificantes de otras ayudas solicitadas, concedidas, denegadas, o pendientes de resolución (especificando sus conceptos y cuantías).
- d. Solicitud y resolución de petición del tratamiento a su entidad médica y, en caso negativo, solicitud y resolución de ayuda asistencial o comisión mixta de MUFACE en el año 2011, si procede.
- e. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda no percibe ingresos o pensiones derivados de actividad laboral.
- f. Certificado que acredite la convivencia con el familiar para el que se solicita la ayuda.
- g. Certificado de vida laboral, para los que no sean funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- h. En los casos de alimentación especial celíaca, Certificado de MUFACE de no haber solicitado o percibido ayuda para enfermos celíacos en el año 2011.

14.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Gastos totalmente debidamente justificados, excepto en los casos de enfermos celíacos y proteínicos.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 1.200.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Discapitados y Mayores dependientes.
- e. Plazo: hasta el 10 de septiembre de 2012.

15. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL:

Subprograma destinado a compensar el 65% del gasto originado por viajes privados en trayectos de larga distancia (AVE y trenes convencionales) de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad, así como los alumnos del Centro de Formación de Ávila.

REQUISITOS: Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Viaje, que será facilitada a todos los beneficiarios que la soliciten.

CUANTÍA: Hasta 375 €. En caso de superar dicho límite, el beneficiario deberá devolver la Tarjeta de Viaje en la Secretaría de su Plantilla de destino, así como reintegrar el exceso del gasto generado, previa comunicación del mismo. El reintegro se podrá efectuar de forma voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público y comunicación al Servicio de Acción Social o, en caso contrario, se instruirá el correspondiente Expediente de Reintegro de Ayudas y Subvenciones Públicas regulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1996.

PROCEDIMIENTO: El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, previa exhibición de la Tarjeta de Viaje en las oficinas expendedoras de RENFE, abonará hasta el día 31 de diciembre de 2011, únicamente el 35% del importe del billete adquirido, y desde el día 1 de enero de 2012, el 90% de su importe hasta la finalización del Convenio, y posteriormente percibirá el resto del importe subvencionado, hasta el límite establecido.

En Cercanías se mantiene la vigencia del Convenio DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA-RENFE/CERCANÍAS de 21-10-99.

16. ASISTENCIA ESPECIAL A FUNCIONARIOS:

Subprograma destinado a cubrir los gastos de los funcionarios fallecidos en acto de servicio o con ocasión del mismo. Esta ayuda se tramitará de oficio por el Servicio de Acción Social.

SEXTA- OTRAS NORMAS.

1. La solicitud de cualquiera de las ayudas que contempla la presente convocatoria presupone la autorización de los peticionarios para efectuar la consulta de los datos que figuran en la aplicación Sigespól, precisos para llevar a cabo su tramitación.
2. Todas las ayudas se concederán para compensar los costes producidos durante el ejercicio 2011, excepto en las que específicamente se determine otra cosa.
3. En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la ampliación, aclaración, o petición de documentación de cualquier dato de interés para la Resolución de la ayuda solicitada.
4. La ocultación o falseamiento de los datos que vienen obligados a aportar los solicitantes dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que procedan.
5. En los programas de Discapacitados, Tratamientos Médicos, Trastornos Psíquicos, Emergencia Social y Familias Monoparentales se mantendrá una rigurosa reserva respecto al nombre del solicitante y/o beneficiario.
6. La ayuda destinada para Alquiler de Vivienda, sólo se podrá percibir una vez en la vida profesional del funcionario, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, que podrá dar lugar a una nueva solicitud.
7. Cuando el beneficiario de la ayuda sea cónyuge, persona asimilada, hijo mayor de 26 años, o ascendiente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que convivan y dependan económicamente del peticionario, deberá presentar Certificado de ingresos percibidos en el año 2011.
8. Las incompatibilidades establecidas para estas ayudas resultan de aplicación para un mismo beneficiario.

SÉPTIMA.-NORMA FINAL.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, y se le deberá otorgar la mayor publicidad posible, siendo obligadas las unidades administrativas receptoras de solicitudes, a cursarlas a través de la precitada aplicación informática.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL

Gonzalo Rodríguez Casares

Vº. Bº.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Ignacio Cosidó Gutiérrez

-o0o-

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.

-o0o-

